



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.423/2013
NUEVA TOLTEN, 06 DIC. 2013

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contrato a Honorarios suscrito con fecha 15 de noviembre del 2013 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. Daniela Quezada Valenzuela.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 43 de fecha 04 de enero del 2013, que aprueba Convenio de Colaboración para la implementación del Programa SENDA Previene en la comuna suscrito entre el **SENDA** y la Municipalidad de Toltén.
- Of. Ord N° 931 del 14 de noviembre del 2013 que aprueba y autoriza la contratación de la Srta Daniela Quezada como coordinadora del programa SENDA en la comuna.
- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994, que crea el Programa de Desarrollo Rural.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.583 de fecha 28 de noviembre de 2012, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2013.-
- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** Contrato a Honorarios de fecha 15 de noviembre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. Daniela Quezada Valenzuela, de acuerdo a lo indicado en vistos.
- 2.- **GIRENSE** los fondos requeridos con cargo a la Item correspondiente.
- 3.- El Contrato a honorario se considera parte integrante del

presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE

RGF/RNS/aal.

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Convenio.
- SENDA
- Dirección de Administración y Finanzas ✓
- Unidad de Control
- Srta. Daniela Quezada Valenzuela
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /

91 DIC. 2013



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

CONTRATO A HONORARIOS

En Nueva Toltén a 15 días del mes de Noviembre del dos mil trece, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde don **RAFAEL GARCÍA FERLICE**, Cédula de Identidad N° 5.019.630-5, ambos domiciliados en O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y la Srta. **DANIELA QUEZADA VALENZUELA**, Rut N° 16.014.092-5, de Profesión Psicóloga, domiciliada en Calle Thiers N° 811 Depto. 305 de la ciudad de Temuco, en adelante la Profesional se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Toltén contrata a la Profesional para prestar funciones como Coordinadora Comunal del Programa "SENDA previene en la Comunidad" de la comuna de Toltén, bajo los términos enunciados en el Convenio de Colaboración, pactado con fecha 31 de Diciembre de 2012 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA y la Ilustre Municipalidad de Toltén, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 43 de fecha 4 de Enero de 2013, donde el objetivo general es velar por la implementación de la estrategia nacional de drogas y alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, deberá también difundir y promover la misión institucional de SENDA, que se implemente en materia de drogadicción y de alcoholismo en la comuna.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS

SEGUNDO: El presente contrato regirá a contar del 15 de Noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2013 a menos que una de las partes desee poner término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación.

TERCERO: La Profesional se obliga a cumplir las siguientes líneas de acción y/o componentes que contempla en convenio:

- Caracterizar las condiciones y expresiones del consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como de la ingesta abusiva de alcohol, desde una perspectiva territorial comunal.

- Implementar acciones de intervención y coordinación en materia de prevención, tratamiento, participación social y desarrollo institucional de acuerdo a la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 y su aplicación en el nivel local.
- Desarrollar alianzas o coaliciones con actores claves de la comuna, (organizaciones comunales, otros órganos del estado, entre otros) con el fin de generar un trabajo en conjunto con la comunidad, asumiendo la corresponsabilidad social de ésta, para enfrentar la problemática de drogas y alcohol en el nivel local.
- Definir y monitorear indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión de los equipos comunales en la relación a la política comunal.

CUARTO: El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto comunal. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA.

QUINTO: El Programa “Senda previene en la comunidad”, dependerá administrativamente de La Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL) , siendo su encargada directa la Directora de este Departamento.

SEXTO: La Profesional dependerá administrativamente de la Municipalidad, con una jornada de trabajo semanal de 44 horas semanales, distribuidas de Lunes a Jueves desde las 08:30 a las 17:33 hrs, y Viernes de 08:30 a 16:30 debiendo marcar tarjeta de control horario solo al ingreso debido a la naturaleza de su función.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Toltén cancelará a la Profesional por concepto de Honorarios la suma de \$727.200.- (setecientos veintisiete mil doscientos pesos), brutos mensuales contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

De los Honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto, otorgándole a fin de año un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

Por el tiempo no trabajado efectivamente, por atrasos o inasistencia, se efectuarán los descuentos correspondientes, salvo que se trate de feriados, licencias médicas o permisos con goce de honorarios pactados en el contrato.

OCTAVO: La profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las Licencias Médicas extendidas con ocasión del período de pre y post natal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.

Para hacer uso de los beneficios establecidos en el párrafo anterior, será obligación de la Profesional, pagar las respectivas cotizaciones de salud y previsional en los organismos de seguridad social correspondiente, el no cumplimiento del pago acarreará la pérdida de dichos beneficios.

Asimismo para hacer uso de este beneficio, la profesional deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE / FONASA ante todas las instancias administrativas que corresponda.

En caso del derecho de amamantamiento la profesional tendrá derecho a disponer de 1 hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años

NOVENO: Queda claramente establecido que la Profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal o Público, por lo tanto, las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la Escala Única Municipal de Sueldos.

DÉCIMO: El presente contrato no estará afecto a imposiciones provisionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.

DÉCIMO PRIMERO: Queda establecido que en el supuesto caso que la Profesional deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico, la que no deberá sufrir descuentos por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.

DÉCIMO SEGUNDO: Cuando la Profesional deba desplazarse fuera de la comuna, a reuniones y actividades relacionadas con los objetivos del programa, previamente visada por el Alcalde, se establece la devolución de pasajes y un monto de \$3.000.- por concepto de colación, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Profesional y los restantes en poder de la Municipalidad para los fines que estime conveniente.

DECIMO CUARTO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y para los efectos se considera parte integrante del Decreto



DANIELA QUEZADA VALENZUELA
PSICOLOGA



RAFAEL GARCÍA FERLICE
ALCALDE